

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA RED UNIVERSITARIA DE FORMACIÓN DOCENTE DE LA UNAM

**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para alcanzar sus fines sustantivos de formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad que contribuyan a resolver los problemas nacionales.

Que la UNAM ha reconocido y asumido el compromiso de formar a su comunidad docente en concordancia con su normativa y procesos de desarrollo institucional.

Que el 5 de noviembre de 2018 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría General* de la UNAM, en el cual se establece que, entre otras áreas, contará con la Coordinación de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular, y ésta a su vez, con la Dirección General de Evaluación Educativa.

Que el 15 de junio de 2020 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo por el que se crea la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia* la cual tiene por objeto impulsar y consolidar el desarrollo de la educación y la evaluación en la Universidad, en todas sus modalidades, para articular las políticas, programas, acciones y estrategias de la educación universitaria, asignándole las funciones que desempeñaban las extintas Coordinación de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular y la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia.

Que entre las funciones que realiza la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia en materia de formación docente se encuentran la de desarrollar y proponer, en colaboración con las entidades académicas y dependencias universitarias, estrategias y métodos de formación y profesionalización docente, para propiciar el aprendizaje de conocimientos complejos del alumnado; así como ofrecer actividades de educación continua y formación docente sobre métodos innovadores de enseñanza, educación en línea, investigación educativa traslacional, evaluación educativa y desarrollo curricular.

Que la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia impulsó un proyecto para constituir el denominado *Comité para la Creación del Centro de Formación de Profesores de la UNAM* integrado por destacados académicos especialistas en el tema de formación docente.

Que la iniciativa de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia para la constitución del Comité, derivó en la creación del Centro de Formación y Profesionalización Docente y de la Red Universitaria de Formación Docente cuyo objetivo es discutir, reflexionar y analizar los temas relacionados con el ejercicio docente.

Que resulta pertinente contar con una instancia colegiada que proponga la política institucional y estrategias de formación docente, así como programas formativos para el personal académico.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea la Red Universitaria de Formación Docente de la UNAM (Red) la cual depende de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia (CUAIEED).

**SEGUNDO.-** La Red funciona a través del Centro de Formación y Profesionalización Docente (Centro) la cual tiene los objetivos siguientes:

- I. Identificar iniciativas de formación docente que se lleven a cabo en las entidades académicas y dependencias universitarias;
- II. Fomentar el intercambio de prácticas y experiencias de formación docente;
- III. Formar vínculos de colaboración entre las y los responsables de la formación docente en las diferentes entidades académicas y dependencias universitarias;
- IV. Proponer políticas y estrategias que contribuyan al desarrollo de los procesos de formación del profesorado;
- V. Contribuir a la formación y desarrollo de las y los responsables de las tareas formativas en las diversas entidades académicas y dependencias universitarias, que fomenten la profesionalización de estas actividades, y
- VI. Promover la creación de productos académicos de y para la formación docente universitaria.

**TERCERO.-** Son funciones de la Red las siguientes:

- I. Sugerir estrategias de formación docente en los distintos niveles y modalidades educativas en la UNAM;

- II. Proponer políticas institucionales de formación docente;
- III. Recomendar la implementación de programas formativos del profesorado universitario para su institucionalización en las entidades académicas y dependencias universitarias;
- IV. Apoyar estudios y seguimiento a las actividades y programas de formación docente en las entidades académicas y dependencias universitarias;
- V. Diseñar instrumentos para la recolección de información sobre formación docente en la UNAM;
- VI. Impulsar estrategias de organización y gestión de las actividades formativas del profesorado universitario;
- VII. Establecer vínculos con organismos o centros nacionales e internacionales dedicados a la formación del profesorado;
- VIII. Crear grupos de trabajo académico para el desarrollo de la formación docente universitaria.
- IX. Emitir sus Lineamientos Generales de Funcionamiento, y
- X. Las demás que le confiera la normativa universitaria.

**CUARTO.-** La Red se integra por las personas titulares de las instancias siguientes:

- I. Secretaría General de la UNAM, quien ocupa el cargo de Presidente;
- II. CUAIEED, como la o el Coordinador General y suplirá en su ausencia al Presidente;

- III. Dirección de Innovación Educativa, Desarrollo Curricular y Formación Docente de la CUAIEED, como Secretario Técnico;
- IV. Centro de Formación y Profesionalización Docente;
- V. Coordinación de Profesionalización del Docente del Centro, y

Además, la conformarán las personas designadas como Enlaces de cada entidad académica o dependencia universitaria que participe.

**QUINTO.-** La Red realizará sus actividades de conformidad con lo que establezcan sus Lineamientos Generales de Funcionamiento.

**SEXTO.-** Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la Red.

**SÉPTIMO.-** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

**Segundo.** La Red se instalará en un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

**Tercero.** La Red emitirá sus Lineamientos Generales de funcionamiento en un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su instalación.

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**  
Ciudad Universitaria, CdMx., 23 de febrero de 2023

**EL RECTOR**  
**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**